



UMAIP Unidad Municipal de acceso a la
información Pública de Dzoncauich Yucatán

Nombre del Documento: Contrato de obras Publica para Reconstrucción y
pavimentación de calles

Periodo que se publica: Octubre 2012

Unidad Administrativa responsable de poseer la información: Secretario del
H. Ayuntamiento de Dzoncauich Yucatán

Nombre y Firma del Titular de la Unidad de Administrativa:



H. Ayuntamiento
Dzoncauich, Yuc
2012-2015

Secretario Municipal

Nombre y Firma del Titular de la U.M.A.I.P:

Fecha de Generación del Documento:

13 de Octubre del 2012

Fecha de actualización de la información

02 de Julio del 2013

MUNICIPIO DE DZONCAUICH

CONTRATO No.: MDY-FISM-031-08-012
NOMBRE DE LA OBRA: RECONSTRUCCION Y PAVIMENTACION
DE CALLES. UBICACIÓN: CALLE 25X20Y22, C. 22X21Y
15,12-AX21Y25 Y C. 28X21Y25.

CONTRATO DE OBRA PUBLICA CON BASE A PRECIOS UNITARIOS Y TIEMPO DETERMINADO QUE CELEBRAN POR UNA PARTE **EL MUNICIPIO DE DZONCAUICH**, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU PRESIDENTE MUNICIPAL EL C. **RENAN ALBERTO COCOM VERDE** Y EL SECRETARIO MUNICIPAL C. **MAURICIO ESCALANTE CHAN**, A QUIEN EN LÓ SUCESIVO SE LE DENOMINARA "EL MUNICIPIO" Y POR LA OTRA PARTE LA EMPRESA CONSTRUCTORA PENINSULAR PREMIER, S.A. DE C.V., A LA QUE SE LE DENOMINARA "EL CONTRATISTA" REPRESENTADA POR EL INGENIERO **HECTOR RAUL VILA PEREZ**, EN SU CARACTER DE ADMINISTRADOR UNICO, DE CONFORMIDAD CON LAS DECLARACIONES Y CLAUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I.- "EL MUNICIPIO" DECLARA QUE:

I.1.- DE CONFORMIDAD AL ARTICULO 55, FRACCION XV DE LA LEY DE GOBIERNO DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE YUCATAN ES FACULTAD DEL PRESIDENTE MUNICIPAL EN UNION CON EL SECRETARIO, CELEBRAR A NOMBRE DEL MUNICIPIO Y POR ACUERDO DE ESTE, TODOS LOS ACTOS Y CONTRATOS NECESARIOS PARA EL DESEMPEÑO DE LOS NEGOCIOS ADMINISTRATIVOS Y EFICAZ PRESTACION DE LOS SERVICIOS PUBLICOS MUNICIPALES.

I.2.- QUE EL COSTO TOTAL DE LOS TRABAJOS SERA FINANCIADO CON RECURSOS PROVENIENTES DE:

a).- FONDO DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL (RAMO 33).

I.3. TIENE SU DOMICILIO PARA EFECTOS DE ESTE CONTRATO EN EL PALACIO MUNICIPAL DE DZONCAUICH MISMO QUE SEÑALA PARA LOS FINES LEGALES DE ESTE CONTRATO.

I.4. LA ADJUDICACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO SE REALIZO MEDIANTE EL PROCEDIMIENTO DE INVITACION RESTRINGIDA CUANDO MENOS TRES POSTORES.

I.7. SERA EXCLUSIVAMENTE RESPONSABLE DE:

a.-) DESIGNAR LOS LUGARES EN QUE SE DEBERAN EJECUTAR LAS OBRAS OBJETO DE ESTE CONTRATO

b.-) LA ELABORACION Y ENTREGA A "EL CONTRATISTA" DEL PROYECTO GENERAL Y LOS PLANOS DE LA OBRA.

II.- "EL CONTRATISTA" DECLARA QUE:

II.1. ACREDITA SU EXISTENCIA CON LA ESCRITURA CONSTITUTIVA No. 51 DE FECHA 06 DE MARZO DE 2012 OTORGADA ANTE LA FE DEL NOTARIO PUBLICO No. 86, CON RESIDENCIA EN LA CIUDAD DE PROGRESO, YUCATAN, INSCRITO EN EL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD Y DE COMERCIO BAJO EL No 3100630 Y SU REPRESENTANTE C. **HECTOR RAUL VILA PEREZ**, ACREDITA SU PERSONALIDAD COMO ADMINISTRADOR UNICO, SEGUN EL TESTIMONIO DE LA ESCRITURA PUBLICA No. 51 DE FECHA 06 DE MARZO DE 2012, OTORGADA ANTE LA FE DEL NOTARIO PUBLICO No. 86 MANIFESTANDO, BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, QUE LAS FACULTADES CONFERIDAS NO LE HAN SIDO MODIFICADAS NI REVOCADAS EN FORMA ALGUNA.

H. Solís
Renan Alberto C.
J. Pérez

MUNICIPIO DE DZONCAUICH

CONTRATO No.: MDY-FISM-031-08-012
NOMBRE DE LA OBRA: RECONSTRUCCION Y PAVIMENTACION
DE CALLES. UBICACIÓN: CALLE 25X20Y22, C. 22X21Y
15,12-AX21Y25 Y C. 26X21Y25.

- II.2. QUE SU REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES ES: "CPP-120306-AZ2".
- II.3. TIENE CAPACIDAD JURIDICA PARA CONTRATAR Y OBLIGARSE A LA EJECUCION DE LA OBRA OBJETO DE ESTE CONTRATO, Y DISPONE DE LA ORGANIZACION Y ELEMENTOS SUFICIENTES PARA ELLO.
- II.4. CONOCE PLENAMENTE EL CONTENIDO Y LOS REQUISITOS QUE ESTABLECEN LA LEY DE OBRA PUBLICA Y SERVICIOS CONEXOS DEL ESTADO DE YUCATAN Y SU REGLAMENTO EN VIGOR, ASI COMO LAS NORMAS DE CONSTRUCCION VIGENTES Y LAS ESPECIFICACIONES DE LA OBRA, EL PROYECTO, EL PROGRAMA DE TRABAJO, LOS MONTOS MENSUALES DE OBRA DERIVADOS DEL MISMO Y DEL DOCUMENTO EN QUE SE CONSIGNAN LOS PRECIOS UNITARIOS Y LAS CANTIDADES DE TRABAJO APROXIMADAS, QUE COMO ANEXOS DEBIDAMENTE FIRMADOS POR LAS PARTES, FORMAN PARTE INTEGRANTE DE ESTE CONTRATO.
- II.5. HA INSPECCIONADO DEBIDAMENTE EL SITIO DE LA OBRA OBJETO DE ESTE CONTRATO, A FIN DE CONSIDERAR TODOS LOS FACTORES QUE INTERVIENEN EN SU EJECUCION.
- II.6. QUE TIENE SU DOMICILIO EN CALLE 45 N°. 351 DE LA COL. EMILIANO ZAPATA OTE, EN LA CIUDAD DE MERIDA, YUCATÁN, MISMO QUE SEÑALA PARA TODOS LOS FINES Y EFECTOS LEGALES DE ESTE CONTRATO.
- II.7.- BAJO DE PROTESTA DE DECIR VERDAD EXPRESAMENTE MANIFIESTA QUE NO SE ENCUENTRA EN NINGUNO DE LOS SUPUESTOS PREVISTOS EN LOS ARTICULOS: 51 LEY DE OBRAS PUBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS; 51 DE LA LEY DE OBRA PUBLICA Y SERVICIOS CONEXOS DEL ESTADO DE YUCATAN Y EL 94 DE LA LEY DE GOBIERNO DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE YUCATAN.
- II.8. SE ACUMULAN A ESTE CONTRATO, COPIA DE TODOS LOS DOCUMENTOS A QUE SE REFIEREN LOS NUMERALES DE LA DECLARACION DE "EL CONTRATISTA" EN COPIA DEBIDAMENTE CERTIFICADA POR NOTARIO PUBLICO Y COPIAS SIMPLES, PARA QUE UNA VEZ COTEJADOS AMBAS LE SEAN DEVUELTAS, LAS PRIMERAS Y LAS SEGUNDAS SE ANEXAN A ESTE CONTRATO, FORMANDO PARTE INTEGRAL DEL MISMO.
- III.- AMBAS PARTES DECLARAN QUE:
- III.1.- SE OBLIGAN EN LOS TERMINOS DE ESTE CONTRATO Y DEL CONTENIDO DE LOS CAPITULOS CORRESPONDIENTES DE LA LEY DE OBRA PUBLICA Y SERVICIOS CONEXOS DEL ESTADO DE YUCATAN Y SU REGLAMENTO EN VIGOR.
- III.2. LA BITACORA SERA EL INSTRUMENTO QUE REGISTRE EL CUMPLIMIENTO DE LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES CONCERTADOS POR LAS PARTES EN ESTE CONTRATO, ASI COMO EL INSTRUMENTO QUE PERMITA A LA CONTRALORIA VERIFICAR LOS AVANCES Y MODIFICACIONES DE LA EJECUCION DE LA OBRA, DURANTE LAS AUDITORIAS QUE SE ESTIMEN PERTINENTES, MOTIVO POR EL CUAL DICHA BITACORA FORMA PARTE INTEGRANTE DE ESTE CONTRATO.

EXPUESTO LO ANTERIOR, LAS PARTES SE SUJETAN A LAS SIGUIENTES:

A. E. E. E. E.
Renan Alberto e.
Teetha

MUNICIPIO DE DZONCAUICH

CONTRATO No.: MDY-FISM-031-08-012
NOMBRE DE LA OBRA: RECONSTRUCCION Y PAVIMENTACION
DE CALLES. UBICACIÓN: CALLE 25X20Y22, C. 22X21Y
15,12-AX21Y25 Y C. 28X21Y25.

C L A U S U L A S :

PRIMERA - OBJETO DEL CONTRATO. - "EL MUNICIPIO" ENCOMIENDA A "EL CONTRATISTA" Y ESTE SE OBLIGA A REALIZAR PARA "EL MUNICIPIO", HASTA SU TOTAL TERMINACION, DE CONFORMIDAD CON LAS NORMAS DE CONSTRUCCION, ESPECIFICACIONES DE OBRA, PROYECTO, CATALOGO DE CONCEPTOS DE TRABAJO, PRECIOS UNITARIOS, PROGRAMA Y PRESUPUESTO QUE FORMAN PARTE INTEGRANTE DE ESTE CONTRATO, UNA OBRA CONSISTENTE EN: RECONSTRUCCION Y PAVIMENTACION DE CALLES. UBICACIÓN: CALLE 12X21Y25, C. 15X18-A Y 20, Y C. 22X27Y29., MUNICIPIO DE DZONCAUICH.

SEGUNDA - MONTO DEL CONTRATO. - EL IMPORTE DE LAS OBRAS OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO ES LA CANTIDAD DE \$ 589,780.39 (QUINIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS OCHENTA PESOS 39/100 MONEDA NACIONAL) MAS LA CANTIDAD DE \$94,364.86 (NOVENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS SESENTA Y CUATRO PESOS 86/100 MONEDA NACIONAL) QUE CORRESPONDE AL IMPORTE DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO, HACIENDO UN TOTAL DE \$ 684,145.25 (SEISCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL CIENTO CUARENTA Y CINCO PESOS 25/100 MONEDA NACIONAL).

TERCERA - PLAZO DE EJECUCION. - "EL CONTRATISTA" SE OBLIGA A INICIAR LAS OBRAS OBJETO DE ESTE CONTRATO, EL DIA 15 DE OCTUBRE DE 2012 Y A CONCLUIRLAS A MAS TARDAR EL DIA 31 DE DICIEMBRE DE 2012 DE CONFORMIDAD CON EL PROGRAMA Y QUE CORRESPONDE A UN PLAZO DE EJECUCION DE 78 DIAS NATURALES.

CUARTA - "EL MUNICIPIO" SE OBLIGA A TENER OPORTUNAMENTE LA DISPONIBILIDAD LEGAL Y MATERIAL DEL LUGAR EN QUE DEBERA EJECUTARSE LA OBRA MATERIA DE ESTE CONTRATO.

QUINTA - SANCIONES POR INCUMPLIMIENTO DEL PROGRAMA. - "EL MUNICIPIO" TENDRA LA FACULTAD DE VERIFICAR SI LAS OBRAS OBJETO DE ESTE CONTRATO, SE ESTAN EJECUTANDO POR "EL CONTRATISTA" DE ACUERDO CON EL PROGRAMA APROBADO, PARA LO CUAL "EL MUNICIPIO" COMPARARA SEMANALMENTE EL AVANCE DE LAS OBRAS. SI COMO CONSECUENCIA DE DICHA COMPARACION RESULTA QUE EL AVANCE ES MENOR DE LO QUE DEBIO REALIZARSE, "EL MUNICIPIO" SANCIONARA A "EL CONTRATISTA" EN LOS SIGUIENTES TERMINOS:

I. - RETENER EN TOTAL EL 5% (CINCO POR CIENTO) DE LA DIFERENCIA ENTRE EL IMPORTE DE LOS TRABAJOS REALMENTE EJECUTADOS Y EL IMPORTE DE LOS QUE DEBIERON SER REALIZADOS, MULTIPLICADO POR EL NUMERO DE MESES TRANSCURRIDOS DESDE LA FECHA EN QUE SE PRESENTE EL ATRASO, HASTA LA REVISION. POR LO TANTO, MENSUALMENTE SE HARA LA RETENCION O DEVOLUCION QUE CORRESPONDA A FIN DE QUE LA RETENCION TOTAL SEA LA PROCEDENTE.

SI AL EFECTUARSE LA COMPARACION CORRESPONDIENTE AL ULTIMO MES, "EL CONTRATISTA" ESTA EN SITUACION DE ATRASO, LA CANTIDAD RETENIDA SE APLICARA COMO PENA CONVENCIONAL POR EL RETRASO EN EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES A CARGO DE "EL CONTRATISTA".

III. - ADEMAS DE LA SANCION DEL PUNTO ANTERIOR, SE APLICARA PARA EL CASO DE QUE "EL CONTRATISTA" NO CONCLUYA LOS TRABAJOS EN LA FECHA SEÑALADA EN EL PROGRAMA VIGENTE, UNA PENA CONVENCIONAL CONSISTENTE EN UNA CANTIDAD IGUAL A 2/1000 (DOS AL MILLAR) DEL IMPORTE DE LOS TRABAJOS QUE NO SE HAYAN REALIZADO EN LA FECHA DE TERMINACION SEÑALADA EN EL PROGRAMA, MULTIPLICADO POR EL NUMERO DE DIAS TRANSCURRIDOS DESDE LA FECHA DE TERMINACION PROGRAMADA HASTA EL MOMENTO

M. Calabre

Renan Alberto C.

[Signature]

MUNICIPIO DE DZONCAUICH

CONTRATO No.: MDY-FISM-031-08-012
NOMBRE DE LA OBRA: RECONSTRUCCION Y PAVIMENTACION
DE CALLES. UBICACION: CALLE 25X20Y22, C. 22X21Y
15,12-AX21Y25 Y C. 28X21Y25.

EN QUE LOS TRABAJOS QUEDEN CONCLUIDOS Y RECIBIDOS A SATISFACCION DE "EL MUNICIPIO".

PARA DETERMINAR LA APLICACION DE LAS SANCIONES ESTIPULADAS, NO SE TOMARAN EN CUENTA LAS DEMORAS MOTIVADAS POR CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR O POR CUALQUIER OTRA CAUSA QUE, A JUICIO DE "EL MUNICIPIO", NO SEA IMPUTABLE A "EL CONTRATISTA".

INDEPENDIEMENTE DE LA APLICACION DE LAS PENAS CONVENCIONALES SEÑALADAS ANTERIORMENTE, "EL MUNICIPIO" PODRA OPTAR ENTRE EXIGIR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO O LA RESCISION DEL MISMO.

EN CASO DE QUE "EL MUNICIPIO" OPTE POR LA RESCISION DEL CONTRATO, EN LOS TERMINOS DE LOS CAPITULOS CORRESPONDIENTES DE LA LEY DE OBRA PUBLICA Y SERVICIOS CONEXOS DEL ESTADO DE YUCATAN Y SU REGLAMENTO EN VIGOR, APLICARA A "EL CONTRATISTA" UNA SANCION CONSISTENTE EN UN PORCENTAJE DEL VALOR DEL CONTRATO, QUE PODRA SER, A JUICIO DE "EL MUNICIPIO", HASTA POR EL MONTO DE LAS GARANTIAS OTORGADAS.

LAS CANTIDADES QUE RESULTEN DE LA APLICACION DE LAS PENAS CONVENCIONALES QUE SE IMPONGAN A "EL CONTRATISTA" SE HARAN EFECTIVAS CON CARGO A LAS CANTIDADES PENDIENTES DE CUBRIRSE POR TRABAJOS EJECUTADOS APLICANDO, SI HA LUGAR PARA ELLO, LA FIANZA OTORGADA.

SEXTA. RESPONSABILIDADES DE "EL CONTRATISTA".- "EL CONTRATISTA" SERA EL UNICO RESPONSABLE DE LA EJECUCION DE LOS TRABAJOS. CUANDO ESTOS NO SE HAYAN REALIZADO DE ACUERDO CON LO ESTIPULADO EN EL CONTRATO O CONFORME A LAS ORDENES DE "EL MUNICIPIO" DADAS POR ESCRITO, ESTA ORDENARA SU REPARACION O REPOSICION INMEDIATA, CON LOS TRABAJOS ADICIONALES QUE RESULTEN NECESARIOS, QUE HARA POR SU CUENTA "EL CONTRATISTA" SIN QUE TENGA DERECHO A RETRIBUCION ADICIONAL ALGUNA POR ELLO. EN ESTE CASO "EL MUNICIPIO", SI LO ESTIMA NECESARIO, PODRA ORDENAR LA SUSPENSION TOTAL O PARCIAL DE LOS TRABAJOS CONTRATADOS EN TANTO NO SE LLEVEN A CABO DICHS TRABAJOS Y SIN QUE ESTO SEA MOTIVO PARA AMPLIAR EL PLAZO SEÑALADO PARA SU TERMINACION.

SI "EL CONTRATISTA" REALIZA TRABAJOS POR MAYOR VALOR DEL INDICADO, INDEPENDIEMENTE DE LA RESPONSABILIDAD EN QUE INCURRA POR LA EJECUCION DE LOS TRABAJOS EXCEDENTES, NO TENDRA DERECHO A RECLAMAR PAGO ALGUNO POR ELLO.

"EL CONTRATISTA" DEBERA SUJETARSE A TODOS LOS REGLAMENTOS U ORDENAMIENTOS DE LAS AUTORIDADES COMPETENTES EN MATERIA DE CONSTRUCCION, CONTROL AMBIENTAL, SEGURIDAD Y USO DE LA VIA PUBLICA, Y A LAS DISPOSICIONES QUE CON BASE EN AQUELLOS, HAYA ESTABLECIDO "EL MUNICIPIO" PARA LA EJECUCION DE SUS TRABAJOS.

"EL CONTRATISTA" SERA RESPONSABLE DE LOS DAÑOS Y PERJUICIOS QUE CAUSE A "EL MUNICIPIO" O A TERCERAS PERSONAS CON MOTIVO DE LA EJECUCION DE LOS TRABAJOS, POR NO AJUSTARSE A LO ESTIPULADO EN EL CONTRATO, POR INOBSERVANCIA DE LAS INSTRUCCIONES DADAS POR ESCRITO POR "EL MUNICIPIO" O POR VIOLACION A LAS LEYES Y REGLAMENTOS APLICABLES.

LOS RIESGOS, LA CONSERVACION Y LA LIMPIEZA DE LOS TRABAJOS HASTA EL MOMENTO DE SU ENTREGA, SERAN A CARGO DE "EL CONTRATISTA", Y SE CONSIDERAN INCLUIDOS EN SUS PRECIOS UNITARIOS.

M. Caballero
Renan Alberto C.
J. Ferrer

MUNICIPIO DE DZONCAUICH

CONTRATO No.: MDY-FISM-031-08-012
NOMBRE DE LA OBRA: RECONSTRUCCION Y PAVIMENTACION
DE CALLES. UBICACION: CALLE 25X20Y22, C. 22X21Y
15,12-AX21Y25 Y C. 26X21Y25.

CUANDO APARECIESEN DEFECTOS O VICIOS OCULTOS EN LOS TRABAJOS DENTRO DEL AÑO SIGUIENTE A LA FECHA DE RECEPCION DE LOS MISMOS, "EL MUNICIPIO" ORDENARA SU REPARACION O REPOSICION INMEDIATA, QUE HARA POR SU CUENTA "EL CONTRATISTA", SIN QUE TENGA DERECHO A RETRIBUCION POR ELLO. SI "EL CONTRATISTA" NO ATENDIERE LOS REQUERIMIENTOS DE "EL MUNICIPIO", ESTA PODRA ENCOMENDAR A UN TERCERO O HACER DIRECTAMENTE LA REPARACION O REPOSICION DE QUE SE TRATE, EN LOS TERMINOS DE LAS DISPOSICIONES LEGALES APLICABLES, CON CARGO A "EL CONTRATISTA".

SEPTIMA.- ANTICIPOS.- "EL MUNICIPIO" OTORGARA UN TREINTA POR CIENTO DEL COSTO GLOBAL PRESUPUESTADO EN EL PRESENTE CONTRATO PARA QUE "EL CONTRATISTA" REALICE EN EL SITIO DE LOS TRABAJOS LA CONSTRUCCION DE SUS OFICINAS, ALMACENES, BODEGAS E INSTALACIONES Y, EN SU CASO, EL TRASLADO DE MAQUINARIA Y EQUIPO DE CONSTRUCCION ASI COMO EL INICIO DE LOS TRABAJOS, LA COMPRA DE MATERIALES DE CONSTRUCCION, LA ADQUISICION DE EQUIPO PERMANENTEMENTE EN SU CASO Y DEMAS INSUMOS.

LA AMORTIZACION DE ESTE ANTICIPO DEBERA EFECTUARSE PROPORCIONALMENTE CON CARGO A CADA UNA DE LAS ESTIMACIONES POR TRABAJOS EJECUTADOS QUE SE FORMULEN, DEBIENDOSE LIQUIDAR EL FALTANTE POR AMORTIZAR EN LA ULTIMA ESTIMACION. EN CASO DE QUE AL TERMINO DEL EJERCICIO PRESUPUESTAL NO SE HAYA AMORTIZADO EL ANTICIPO EN SU TOTALIDAD EL SALDO CORRESPONDIENTE DEBERA SER DEVUELTO POR "EL CONTRATISTA" A LA TESORERIA DEL MUNICIPIO MEDIANTE CHEQUE CERTIFICADO O DE CAJA, EN LA INTELIGENCIA DE QUE SI EL SALDO NO AMORTIZADO DEL ANTICIPO NO ES DEVUELTO DENTRO DE UN PLAZO DE 10 (DIEZ) DIAS NATURALES POSTERIORES AL CIERRE DEL EJERCICIO PRESUPUESTAL SE HARA EFECTIVA LA FIANZA QUE "EL CONTRATISTA" DEBERA PRESENTAR PARA GARANTIZAR LA CORRECTA INVERSION DEL ANTICIPO Y SU TOTAL AMORTIZACION O LA DEVOLUCION DEL MISMO, EN SU CASO.

OCTAVA.- TRABAJOS EXTRAORDINARIOS.- CUANDO A JUICIO DE "EL MUNICIPIO" SEA NECESARIO LLEVAR A CABO TRABAJOS EXTRAORDINARIOS QUE NO ESTEN COMPRENDIDOS EN EL PROYECTO Y EN EL PROGRAMA, SE PROCEDERA DE LA SIGUIENTE FORMA:

1 - TRABAJOS EXTRAORDINARIOS CON BASE EN PRECIOS UNITARIOS:

- A) SI EXISTEN CONCEPTOS Y PRECIOS UNITARIOS ESTIPULADOS EN EL CONTRATO QUE SEAN APLICABLES A LOS TRABAJOS DE QUE SE TRATE, "EL MUNICIPIO" ESTARA FACULTADA PARA ORDENAR A "EL CONTRATISTA" SU EJECUCION Y ESTE SE OBLIGA A REALIZARLOS CONFORME A DICHS PRECIOS.
- B) SI PARA ESTOS TRABAJOS NO EXISTIEREN CONCEPTOS Y PRECIOS UNITARIOS EN EL CONTRATO Y "EL MUNICIPIO" CONSIDERA FACTIBLE DETERMINAR LOS NUEVOS PRECIOS CON BASE EN LOS ELEMENTOS CONTENIDOS EN LOS ANALISIS DE LOS PRECIOS YA ESTABLECIDOS EN EL CONTRATO, PROCEDERA A DETERMINAR LOS NUEVOS, CON LA INTERVENCION DE "EL CONTRATISTA" Y ESTE ESTARA OBLIGADO A EJECUTAR LOS TRABAJOS CONFORME A TALES PRECIOS.
- C) SI NO FUERA POSIBLE DETERMINAR LOS NUEVOS PRECIOS UNITARIOS EN LA FORMA ESTABLECIDA EN LOS INCISOS A) Y B), "EL MUNICIPIO" APLICARA LOS PRECIOS UNITARIOS CONTENIDOS EN SUS TABULADORES EN VIGOR, O EN SU DEFECTO, PARA CALCULAR LOS NUEVOS PRECIOS, TOMARA EN CUENTA LOS ELEMENTOS QUE SIRVIERON DE BASE PARA FORMULAR LOS PRECIOS DEL TABULADOR. EN UNO Y OTRO CASO, "EL CONTRATISTA" ESTARA OBLIGADO A EJECUTAR LOS TRABAJOS CONFORME A LOS NUEVOS PRECIOS.

Renan Alberto e. M. Escobedo
J. K. C. S.

MUNICIPIO DE DZONCAUICH

CONTRATO No.: MDY-FISM-031-08-012
NOMBRE DE LA OBRA: RECONSTRUCCION Y PAVIMENTACION
DE CALLES. UBICACION: CALLE 25X20Y22, C. 22X21Y
15,12-AX21Y25 Y C. 28X21Y25.

D) SI NO FUERA POSIBLE DETERMINAR LOS NUEVOS PRECIOS UNITARIOS EN LA FORMA ESTABLECIDA EN LOS INCISOS A), B) Y C), "EL CONTRATISTA" A REQUERIMIENTO DE "EL MUNICIPIO" Y DENTRO DEL PLAZO QUE ESTA SEÑALE, SOMETERA A SU CONSIDERACION LOS NUEVOS PRECIOS UNITARIOS, ACOMPAÑADOS DE SUS RESPECTIVOS ANALISIS, EN LA INTELIGENCIA DE QUE, PARA LA FIJACION DE ESTOS PRECIOS, DEBERA APLICAR EL MISMO CRITERIO QUE HUBIERE SEGUIDO PARA LA DETERMINACION DE LOS PRECIOS UNITARIOS ESTABLECIDOS EN EL CONTRATO, DEBIENDO RESOLVER "EL MUNICIPIO" EN UN PLAZO NO MAYOR DE 15 (QUINCE) DIAS NATURALES. SI AMBAS PARTES LLEGAREN A UN ACUERDO RESPECTO A LOS PRECIOS UNITARIOS A QUE SE REFIERE ESTE INCISO, "EL CONTRATISTA" SE OBLIGA A EJECUTAR LOS TRABAJOS EXTRAORDINARIOS CONFORME A DICHS PRECIOS UNITARIOS.

E) EN EL CASO DE QUE "EL CONTRATISTA" NO PRESENTE OPORTUNAMENTE LA PROPOSICION DE PRECIOS A QUE SE REFIERE EL INCISO D), O BIEN, NO LLEGUEN LAS PARTES A UN ACUERDO RESPECTO A LOS CITADOS PRECIOS, "EL MUNICIPIO" PODRA ORDENARLE LA EJECUCION DE LOS TRABAJOS EXTRAORDINARIOS, APLICANDOLES PRECIOS UNITARIOS ANALIZADOS POR OBSERVACION DIRECTA, EN LOS TERMINOS DE LOS CAPITULOS CORRESPONDIENTES DE LA LEY DE OBRA PUBLICA Y SERVICIOS CONEXOS DEL ESTADO DE YUCATAN Y SU REGLAMENTO EN VIGOR, PREVIO ACUERDO ENTRE LAS PARTES SOBRE EL PROCEDIMIENTO CONSTRUCTIVO, EQUIPO, PERSONAL, ETC., QUE INTERVENDRAN EN ESTOS TRABAJOS.

EN ESTE CASO, LA ORGANIZACION Y DIRECCION DE LOS TRABAJOS, ASI COMO LA RESPONSABILIDAD POR LA EJECUCION EFICIENTE Y CORRECTA DE LA OBRA Y LOS RIESGOS INHERENTES A LA MISMA, SERAN A CARGO DE "EL CONTRATISTA".

ADEMAS, CON EL FIN DE QUE "EL MUNICIPIO" PUEDA VERIFICAR QUE LAS OBRAS SE REALICEN EN FORMA EFICIENTE Y ACORDE CON SUS NECESIDADES, "EL CONTRATISTA" PREPARARA Y SOMETERA A LA APROBACION DE AQUELLA, LOS PLANOS Y PROGRAMAS DE EJECUCION RESPECTIVOS.

EN ESTE CASO DE TRABAJOS EXTRAORDINARIOS "EL CONTRATISTA" DESDE SU INICIACION DEBERA IR COMPROBANDO Y JUSTIFICANDO MENSUALMENTE LOS COSTOS DIRECTOS ANTE EL REPRESENTANTE DE "EL AYUNTAMIENTO" PARA FORMULAR LOS DOCUMENTOS DE PAGO A QUE SE REFIERE LA CLAUSULA NOVENA DE ESTE CONTRATO. EN TODOS ESTOS CASOS, "EL MUNICIPIO" DARA POR ESCRITO A "EL CONTRATISTA" LA ORDEN DEL TRABAJO CORRESPONDIENTE, EN TAL EVENTO LOS CONCEPTOS, SUS ESPECIFICACIONES Y LOS PRECIOS UNITARIOS QUEDARAN INCORPORADOS AL PRESENTE CONTRATO PARA TODOS SUS EFECTOS.

2.- TRABAJOS EXTRAORDINARIOS POR ADMINISTRACION DIRECTA:

SI "EL MUNICIPIO" DETERMINARE NO ENCOMENDAR A "EL CONTRATISTA" LOS TRABAJOS EXTRAORDINARIOS POR LOS PROCEDIMIENTOS A QUE SE REFIERE EL APARTADO 1, PODRA REALIZARLOS EN FORMA DIRECTA.

3.- TRABAJOS EXTRAORDINARIOS POR TERCERA PERSONA:

SI "EL MUNICIPIO" NO OPTA POR NINGUNA DE LAS SOLUCIONES SEÑALADAS EN LOS APARTADOS 1 Y 2 DE ESTA CLAUSULA, PODRA ENCOMENDAR LA EJECUCION DE LOS TRABAJOS EXTRAORDINARIOS A TERCERAS PERSONAS, CONFORME A LAS DISPOSICIONES LEGALES RELATIVAS.

Ronan Alberto C. M. Escobedo
Escobedo

MUNICIPIO DE DZONCAUICH

CONTRATO No. : MDY-FISM-031-08-012
NOMBRE DE LA OBRA: RECONSTRUCCION Y PAVIMENTACION
DE CALLES. UBICACIÓN: CALLE 25X20Y22, C. 22X21Y
15,12-AX21Y25 Y C. 28X21Y25.

NOVENA. - FORMA DE PAGO.- "EL CONTRATISTA" RECIBIRA DE "EL MUNICIPIO" COMO PAGO EL PORCENTAJE TOTAL POR LA EJECUCION DE LOS TRABAJOS ORDINARIOS O EXTRAORDINARIOS, OBJETO DEL CONTRATO, EL IMPORTE QUE RESULTE DE APLICAR LOS PRECIOS UNITARIOS A LAS CANTIDADES DE TRABAJO REALIZADAS.

CON PERIODICIDAD NO MAYOR DE UN MES, EN LAS FECHAS QUE "EL MUNICIPIO" DETERMINE, SE HARAN ESTIMACIONES DE LOS TRABAJOS EJECUTADOS, QUE SE PAGARAN UNA VEZ SATISFECHOS LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS PARA SU TRAMITE, EN UN PLAZO QUE NO EXCEDERA A 30 (TREINTA) DIAS HABILES, CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA EN QUE SE HUBIEREN ACEPTADO Y FIRMADO LAS ESTIMACIONES POR "EL CONTRATISTA" Y "EL MUNICIPIO", FECHA QUE SE HARA CONSTAR EN LA BITACORA Y EN LAS PROPIAS ESTIMACIONES.

PARA TAL EFECTO:

- A) "EL CONTRATISTA" DEBERA ENTREGAR A LA RESIDENCIA DE SUPERVISION DE "EL MUNICIPIO", LA ESTIMACION ACOMPAÑADA DE LA DOCUMENTACION DE SOPORTE CORRESPONDIENTE DENTRO DE LOS 4 (CUÁTRO) DIAS HABILES SIGUIENTES A LA FECHA DE CORTE Y LA RESIDENCIA DE SUPERVISION DE "EL MUNICIPIO" DENTRO DE LOS 8 (OCHO) DIAS HABILES SIGUIENTES DEBERA REVISAR, Y EN SU CASO, AUTORIZAR LA ESTIMACION.
- B) EN EL SUPUESTO DE QUE SURJAN DIFERENCIAS TECNICAS O NUMERICAS, "EL MUNICIPIO" Y "EL CONTRATISTA" TENDRAN 2 (DOS) DIAS HABILES CONTADOS A PARTIR DEL VENCIMIENTO DEL PLAZO SEÑALADO PARA LA REVISION, PARA CONCILIAR DICHAS DIFERENCIAS, Y EN SU CASO, AUTORIZAR LA ESTIMACION CORRESPONDIENTE; DE NO SER POSIBLE CONCILIAR TODAS LAS DIFERENCIAS, LAS PENDIENTES DEBERAN RESOLVERSE E INCORPORARSE EN LA SIGUIENTE ESTIMACION.
LAS ESTIMACIONES AUNQUE HAYAN SIDO PAGADAS NO SE CONSIDERAN COMO ACEPTACION DE LOS TRABAJOS, YA QUE "EL MUNICIPIO" SE RESERVA EXPRESAMENTE EL DERECHO DE RECLAMAR POR TRABAJOS FALTANTES O MAL EJECUTADOS O POR PAGOS INDEBIDOS.
SI "EL CONTRATISTA" ESTUVIERE INCONFORME CON LAS ESTIMACIONES, TENDRA UN PLAZO DE 10 (DIEZ) DIAS HABILES, A PARTIR DE LA FECHA EN QUE SE HAYA FORMULADO LA ESTIMACION PARA HACER POR ESCRITO LA RECLAMACION. SI TRANSCURRIDO ESTE PLAZO "EL CONTRATISTA" NO LA EFECTUA, SE CONSIDERARA QUE LA ESTIMACION QUEDARA DEFINITIVAMENTE ACEPTADA POR EL, SIN DERECHO A ULTERIOR RECLAMACION.
- C) EL LUGAR DE PAGO SERA EN LAS INSTALACIONES DEL EL MUNICIPIO DE DZONCAUICH; EN CASO DE QUE "EL MUNICIPIO" NO CUMPLA CON EL PAGO DE LAS ESTIMACIONES Y DE AJUSTES DE COSTOS A LOS QUE SE REFIERE LA CLAUSULA VIGESIMA DEL PRESENTE CONTRATO, PREVIA SOLICITUD DE "EL CONTRATISTA", DEBERA PAGAR A ESTE LOS GASTOS FINANCIEROS CONFORME A UNA TASA QUE SERA IGUAL A LA ESTABLECIDA POR EL CODIGO FISCAL DE LA FEDERACION EN LOS CASOS DE PRORROGA PARA EL PAGO DE CREDITOS FISCALES. DICHOS GASTOS SE CALCULARAN SOBRE LAS CANTIDADES NO PAGADAS Y SE COMPUTARAN POR DIAS CALENDARIO DESDE QUE SE VENCIO EL PLAZO, HASTA LA FECHA EN QUE SE PONGAN EFECTIVAMENTE LAS CANTIDADES A DISPOSICION DE "EL CONTRATISTA". TRATANDOSE DE PAGOS DE EXCESO, QUE HAYA RECIBIDO "EL CONTRATISTA", ESTE DEBERA REINTEGRAR LAS CANTIDADES PAGADAS EN EXCESO, MAS LOS INTERESES CORRESPONDIENTES CONFORME A UNA TASA QUE SERA IGUAL A LA ESTABLECIDA POR EL CODIGO FISCAL DE LA FEDERACION, EN LOS CASOS DE PRORROGA PARA EL PAGO DE CREDITOS FISCALES, LOS CARGOS SE CALCULARAN SOBRE LAS CANTIDADES PAGADAS EN EXCESO Y SE COMPUTARAN POR DIAS CALENDARIO DESDE LA FECHA DE PAGO HASTA LA FECHA EN QUE SE PONGAN EFECTIVAMENTE LAS CANTIDADES A DISPOSICION DE "EL MUNICIPIO".

M. Calabro
Renan Alberto C.
Calabro

MUNICIPIO DE DZONCAUICH

CONTRATO No.: MDY-FISM-031-06-012
NOMBRE DE LA OBRA: RECONSTRUCCION Y PAVIMENTACION
DE CALLES. UBICACIÓN: CALLE 25X20Y22, C. 22X21Y
15,12-AX21Y25 Y C. 28X21Y25.

DECIMA.- SUPERVISION DE LOS TRABAJOS.- "EL MUNICIPIO", A TRAVES DE LOS REPRESENTANTES QUE PARA TAL EFECTO DESIGNE, TENDRA EL DERECHO DE SUPERVISAR EN TODO TIEMPO LOS TRABAJOS OBJETO DEL CONTRATO Y DAR A "EL CONTRATISTA", POR ESCRITO, LAS INSTRUCCIONES QUE ESTIME PERTINENTES, RELACIONADAS CON SU EJECUCION EN LA FORMA CONVENIDA Y CON LAS MODIFICACIONES QUE EN SU CASO ORDENE "EL MUNICIPIO".

ES FACULTAD DE "EL MUNICIPIO" A TRAVES DE SUS REPRESENTANTES REALIZAR LA INSPECCION DE TODOS LOS MATERIALES QUE VAYAN A USARSE EN LA EJECUCION DE LOS TRABAJOS YA SEA EN EL SITIO DE ESTOS O EN LOS LUGARES DE ADQUISICION O FABRICACION.

POR SU PARTE, "EL CONTRATISTA" SE OBLIGA A ESTABLECER ANTICIPADAMENTE A LA INICIACION DE LOS TRABAJOS EN EL LUGAR DE LOS MISMOS POR TODO EL TIEMPO QUE DURE SU EJECUCION, A UN REPRESENTANTE, EL QUE DEBERA CONOCER EL PROYECTO, LAS NORMAS Y LAS ESPECIFICACIONES Y ESTAR FACULTADO PARA EJECUTAR LOS TRABAJOS A QUE SE REFIERE EL CONTRATO, ASI COMO PARA ACEPTAR U OBJETAR, DENTRO DEL PLAZO ESTABLECIDO ANTERIORMENTE, LAS ESTIMACIONES DE TRABAJO O LIQUIDACIONES QUE SE FORMULEN Y EN GENERAL PARA ACTUAR A NOMBRE Y POR CUENTA DE "EL CONTRATISTA" EN TODO LO REFERENTE AL CONTRATO. EL REPRESENTANTE DE "EL CONTRATISTA", PREVIAMENTE A SU INTERVENCION EN LOS TRABAJOS, DEBERA SER ACEPTADO POR "EL MUNICIPIO", QUIEN CALIFICARA SI REUNE LOS REQUISITOS SEÑALADOS; ESTE HECHO QUEDARA REGISTRADO EN LA BITACORA CORRESPONDIENTE, ASI COMO LA FIRMA DE DICHO REPRESENTANTE.

EN CUALQUIER MOMENTO, Y POR RAZONES QUE A SU JUICIO LO JUSTIFIQUEN, "EL MUNICIPIO" PODRA SOLICITAR EL CAMBIO DE REPRESENTANTE DE "EL CONTRATISTA" Y ESTE SE OBLIGA A DESIGNAR A OTRA PERSONA QUE REUNA LOS REQUISITOS SEÑALADOS.

DECIMA PRIMERA.- CONVENIOS ADICIONALES.-

A.) CONVENIO ADICIONAL DE AMPLIACION DE PLAZO: EN LOS CASOS FORTUITOS O DE FUERZA MAYOR, O CUANDO POR CUALQUIERA OTRA CAUSA NO IMPUTABLE A "EL CONTRATISTA" LE FUERE IMPOSIBLE A ESTE CUMPLIR CON EL PROGRAMA, SOLICITARA OPORTUNAMENTE Y POR ESCRITO LA PRORROGA QUE CONSIDERE NECESARIA, EXPRESANDO LOS MOTIVOS EN QUE APOYE SU SOLICITUD. "EL MUNICIPIO" RESOLVERA EN UN PLAZO NO MAYOR DE 30 (TREINTA) DIAS CALENDARIO SOBRE LA JUSTIFICACION O PROCEDENCIA DE LA PRORROGA Y, EN SU CASO, CONCEDERA LA QUE HAYA SOLICITADO "EL CONTRATISTA" O LA QUE "EL MUNICIPIO" ESTIME CONVENIENTE Y SE HARAN CONJUNTAMENTE LAS MODIFICACIONES CORRESPONDIENTES AL PROGRAMA.

SI SE PRESENTAREN CAUSAS QUE IMPIDAN LA TERMINACION DE LOS TRABAJOS DENTRO DE LOS PLAZOS ESTIPULADOS, QUE FUERAN IMPUTABLES A "EL CONTRATISTA", ESTE PODRA SOLICITAR TAMBIEN UNA PRORROGA, PERO SERA OPTATIVO PARA "EL MUNICIPIO" EL CONCEDERLA O NEGARLA. EN EL CASO DE CONCEDERLA, "EL MUNICIPIO" DECIDIRA SI PROCEDE IMPONER A "EL CONTRATISTA" LAS SANCIONES A QUE HAYA LUGAR Y, EN CASO DE NEGARLA, PODRA EXIGIR A "EL CONTRATISTA" EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, ORDENANDOLE QUE ADOpte LAS MEDIDAS NECESARIAS A FIN DE QUE LOS TRABAJOS QUEDEN CONCLUIDOS OPORTUNAMENTE, O BIEN, PROCEDERA A RESCINDIR EL CONTRATO DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LA CLAUSULA DECIMA OCTAVA.

M. Escobedo
Renan Alberto C.
Tejeda

MUNICIPIO DE DZONCAUICH

CONTRATO No.: MDY-FISM-031-08-012
NOMBRE DE LA OBRA: RECONSTRUCCION Y PAVIMENTACION
DE CALLES. UBICACION: CALLE 25X20Y22, C. 22X21Y
15,12-AX21Y25 Y C. 28X21Y25.

EN CASO DE AMPLIACION DE PLAZO O MONTO, ESTE SERA HASTA POR EL 25% (VEINTICINCO POR CIENTO) DEL PLAZO ORIGINALMENTE PACTADO EN EL PROGRAMA DE EJECUCION DE LOS TRABAJOS, QUE DEBIDAMENTE FIRMADO POR LAS PARTES FORMA PARTE INTEGRANTE DE ESTE CONTRATO.

E.) CONVENIO ADICIONAL DE AMPLIACION DE MONTO: BAJO SU RESPONSABILIDAD Y POR RAZONES FUNDADAS Y EXPLICITAS "EL MUNICIPIO", PODRA MODIFICAR LOS CONTRATOS BAJO LA BASE DE PRECIOS UNITARIOS MEDIANTE CONVENIOS, SIEMPRE Y CUANDO ESTOS NO REBASEN EL 25% (VEINTICINCO POR CIENTO) DEL MONTO PACTADO EN EL CONTRATO NI SE IMPLIQUE VARIACIONES SUSTANCIALES AL PROYECTO ORIGINAL.

SI LAS MODIFICACIONES DE PLAZO O MONTO EXCEDEN EL PORCENTAJE ANTES INDICADO PERO NO VARIAN EL OBJETO DEL PROYECTO, SE PODRAN CELEBRAR CONVENIOS ADICIONALES ENTRE LAS PARTES RESPECTO DE LAS NUEVAS CONDICIONES. ESTOS CONVENIOS DEBERAN SER AUTORIZADOS BAJO LA RESPONSABILIDAD DEL TITULAR DE "EL MUNICIPIO". DICHAS MODIFICACIONES NO PODRAN, EN MODO ALGUNO, AFECTAR LAS CONDICIONES QUE SE REFIERAN A LA NATURALEZA Y CARACTERISTICAS ESENCIALES DEL OBJETO DEL CONTRATO ORIGINAL, NI CONVENIRSE PARA ELUDIR EN CUALQUIER FORMA EL CUMPLIMIENTO DE LA LEY O LOS TRATADOS.

DECIMA SEGUNDA.- RECEPCION DE TRABAJOS.- "EL MUNICIPIO" RECIBIRA LOS TRABAJOS OBJETO DEL CONTRATO HASTA QUE SEAN TERMINADOS EN SU TOTALIDAD, SI LOS MISMOS HUBIEREN SIDO REALIZADOS DE ACUERDO CON LAS ESPECIFICACIONES CONVENIDAS Y DEMAS ESTIPULACIONES DEL CONTRATO.

PARA TAL EFECTO, "EL CONTRATISTA" NOTIFICARA POR ESCRITO LA TERMINACION DE LOS TRABAJOS. "EL MUNICIPIO" VERIFICARA DENTRO DE LOS 30 (TREINTA) DIAS HABILES SIGUIENTES, QUE LOS TRABAJOS ESTEN DEBIDAMENTE CONCLUIDOS. LA RECEPCION DE LOS TRABAJOS SE HARA DENTRO DE LOS 30 (TREINTA) DIAS HABILES SIGUIENTES A LA FECHA EN QUE SE HAYA VERIFICADO SU TERMINACION.

INDEPENDIEMENTE DE LO ANTERIOR, "EL MUNICIPIO" EFECTUARA RECEPCIONES PARCIALES DE TRABAJOS EN LOS CASOS QUE A CONTINUACION SE DETALLAN, SIEMPRE Y CUANDO SE SATISFAGAN LOS REQUISITOS QUE SE SEÑALAN.

A).- CUANDO "EL MUNICIPIO" DETERMINE SUSPENDER LOS TRABAJOS Y LO EJECUTADO SE AJUSTE A LO PACTADO, SE CUBRIRA A "EL CONTRATISTA" EL IMPORTE DE LOS TRABAJOS EJECUTADOS.

B).- CUANDO SIN ESTAR TERMINADA LA TOTALIDAD DE LOS TRABAJOS, Y A JUICIO DE "EL MUNICIPIO" EXISTAN TRABAJOS TERMINADOS Y ESTAS PARTES SEAN IDENTIFICABLES Y SUSCEPTIBLES DE UTILIZARSE, PODRA PACTARSE SU RECEPCION; EN ESTOS CASOS SE LEVANTARA EL ACTA CORRESPONDIENTE, INFORMANDO A LA SECRETARIA DE LA CONTRALORIA GENERAL DEL ESTADO DE YUCATAN EN UN TERMINO NO MENOR DE 10 (DIEZ) DIAS HABILES.

C).- CUANDO DE COMUN ACUERDO, "EL MUNICIPIO" Y "EL CONTRATISTA" CONVENGAN EN DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE EL CONTRATO, LOS TRABAJOS QUE SE RECIBAN SE LIQUIDARAN EN LA FORMA QUE LAS PARTES CONVENGAN CONFORME A LO ESTABLECIDO EN EL CONTRATO.

M. E. E. E. E. E.

Renan Alberto C.

[Handwritten signature]

MUNICIPIO DE DZONCAUICH

CONTRATO No.: MDY-FISM-031-08-012
NOMBRE DE LA OBRA: RECONSTRUCCION Y PAVIMENTACION
DE CALLES. UBICACION: CALLE 25X20Y22, C. 22X21Y
15,12-AX21Y25 Y C. 28X21Y25.

- D) - CUANDO "EL MUNICIPIO" RESCINDA EL CONTRATO EN LOS TERMINOS DE LA CLAUSULA DECIMA OCTAVA, LA RECEPCION PARCIAL QUEDARA A JUICIO DE "EL MUNICIPIO", QUIEN LIQUIDARA EL IMPORTE DE LOS TRABAJOS QUE DECIDA RECIBIR.
- E) - CUANDO LA AUTORIDAD JUDICIAL DECLARE RESCINDIDO EL CONTRATO, EN ESTE CASO SE ESTARA A LO DISPUESTO POR LA RESOLUCION JUDICIAL.

TANTO EN EL CASO DE RECEPCION TOTAL, COMO EN AQUELLOS CASOS A QUE SE REFIEREN LOS INCISOS A), B), C) Y D), SE PROCEDERA A RECIBIR LOS TRABAJOS DE QUE SE TRATE, DENTRO DE UN PLAZO DE 30 (TREINTA) DIAS HABILES CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE LA VERIFICACION QUE DE SU TERMINACION HAGA "EL MUNICIPIO", DE LA DEL REQUERIMIENTO DE ENTREGA QUE ESTE HAGA O DE LA FECHA EN QUE SE PRESENTE ALGUNA DE LAS SITUACIONES PREVISTAS EN LOS INCISOS A), B), C) Y D), LEVANTANDOSE AL EFECTO EL ACTA RESPECTIVA Y SE PROCEDERA A FORMULAR LA ESTIMACION CORRESPONDIENTE.

SI AL RECIBIRSE LOS TRABAJOS Y EFECTUARSE LA ESTIMACION CORRESPONDIENTE, EXISTIEREN RESPONSABILIDADES DEBIDAMENTE COMPROBADAS, PARA CON "EL MUNICIPIO" Y A CARGO DE "EL CONTRATISTA", EL IMPORTE DE LAS MISMAS SE DEDUCIRA DE LAS CANTIDADES PENDIENTES DE CUBRIRSE POR TRABAJOS EJECUTADOS Y SI NO FUERAN SUFICIENTES, SE HARA EFECTIVA LA FIANZA OTORGADA POR "EL CONTRATISTA".

DECIMA TERCERA. - FIANZA DE GARANTIA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO. - "EL CONTRATISTA", A FIN DE GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DEL CONTRATO, DEBERA PRESENTAR A "EL MUNICIPIO" DENTRO DE LOS 15 (QUINCE) DIAS HABILES SIGUIENTES CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA EN QUE "EL CONTRATISTA" HUBIESE SUSCRITO EL CONTRATO, UNA POLIZA DE FIANZA POR VALOR DEL 10% (DIEZ POR CIENTO) DEL IMPORTE TOTAL DEL MISMO, OTORGADA POR INSTITUCION AFIANZADORA DEBIDAMENTE AUTORIZADA Y CON PROBADA SOLVENCIA, A FAVOR DEL MUNICIPIO.

EL CONTRATO NO SURTIRA EFECTO MIENTRAS "EL CONTRATISTA" NO ENTREGUE LA POLIZA EN DONDE LA INSTITUCION AFIANZADORA CONVENGA EN ACEPTAR LAS SIGUIENTES DECLARACIONES:

- A) QUE LA FIANZA SE OTORGA ATENDIENDO A TODAS LAS ESTIPULACIONES CONTENIDAS EN EL CONTRATO.
- B) QUE PARA LIBERAR LA FIANZA, SERA REQUISITO INDISPENSABLE LA MANIFESTACION EXPRESA Y POR ESCRITO DE "EL MUNICIPIO".
- C) QUE LA FIANZA ESTARA VIGENTE DURANTE LA SUBSTANCIACION DE TODOS LOS RECURSOS LEGALES O JUICIOS QUE SE INTERPONGAN Y HASTA QUE SE DICTE RESOLUCION DEFINITIVA POR AUTORIDAD COMPETENTE.
- D) QUE EN CASO DE QUE SE PRORROGUE EL PLAZO ESTABLECIDO PARA LA TERMINACION DE LOS TRABAJOS A QUE SE REFIERE LA FIANZA, O EXISTA ESPERA, SU VIGENCIA QUEDARA AUTOMATICAMENTE PRORROGADA EN CONCORDANCIA CON DICHA PRORROGA O ESPERA.
- E) QUE LA FIANZA GARANTIZA LA EJECUCION TOTAL DE LOS TRABAJOS MATERIA DEL CONTRATO.
- F) QUE LA INSTITUCION AFIANZADORA ACEPTA EXPRESAMENTE LO PRECEPTUADO EN LOS ARTICULOS 95 Y 118 DE LA LEY FEDERAL DE INSTITUCIONES DE FIANZAS EN VIGOR.

M. G. G. G.

Renan Alberto C.

fechada

MUNICIPIO DE DZONCAUICH

CONTRATO No.: MDY-FISM-031-08-012
NOMBRE DE LA OBRA: RECONSTRUCCION Y PAVIMENTACION
DE CALLES. UBICACION: CALLE 25X20Y22, C. 22X21Y
15,12-AX21Y25 Y C. 28X21Y25.

ESTA GARANTIA SUBSISTIRA PARA GARANTIZAR DURANTE UN PLAZO DE DOCE MESES A PARTIR DE LA FECHA DE RECEPCION TOTAL DE LOS TRABAJOS, EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES, PARA RESPONDER DE LOS VICIOS OCULTOS Y DE CUALQUIER OTRA RESPONSABILIDAD EN QUE HUBIERE INCURRIDO "EL CONTRATISTA".

DECIMA CUARTA.-FIANZA DE GARANTIA DEL ANTICIPO.- PARA GARANTIZAR LA CORRECTA INVERSION DEL ANTICIPO, "EL CONTRATISTA" DENTRO DE LOS 15 DIAS NATURALES SIGUIENTES A LA FECHA DE LA FIRMA DEL CONTRATO, DEBERA PRESENTAR A "EL MUNICIPIO" LA FIANZA POR EL IMPORTE TOTAL DEL ANTICIPO OTORGADO, EXPEDIDA POR INSTITUCION AFIANZADORA DEBIDAMENTE AUTORIZADA Y COMPROBADA SOLVENCIA, A FAVOR DE "EL MUNICIPIO".

ESTA FIANZA SUBSISTIRA HASTA LA TOTAL AMORTIZACION DEL ANTICIPO OTORGADO, EN CUYO CASO, "EL MUNICIPIO" LO NOTIFICARA POR ESCRITO A LA INSTITUCION AFIANZADORA PARA SU CANCELACION.

LA O LAS FIANZAS OTORGADAS PARA GARANTIZAR LA CORRECTA INVERSION DEL O LOS ANTICIPOS, SE CANCELARAN CUANDO "EL CONTRATISTA" HAYA AMORTIZADO EL IMPORTE TOTAL DE LOS MISMOS.

DECIMA QUINTA.-SUBCONTRATACION.- "EL CONTRATISTA" NO PODRA REALIZAR LA OBRA POR OTRO. SIN EMBARGO, PARA LOS EFECTOS DEL CONTRATO, SE ENTENDERA POR SUBCONTRATACION EL ACTO POR EL CUAL "EL CONTRATISTA" ENCOMIENDA A UN TERCERO LA REALIZACION DE PARTES DE LOS CONTRATOS O CUANDO ADQUIERA MATERIALES O EQUIPOS QUE INCLUYAN SU INSTALACION EN LOS TRABAJOS OBJETO DEL CONTRATO.

CUANDO "EL CONTRATISTA" PRETENDA UTILIZAR LOS SERVICIOS DE UN TERCERO EN LOS TERMINOS DEL PARRAFO ANTERIOR, DEBERA COMUNICARLO PREVIAMENTE POR ESCRITO A "EL MUNICIPIO", LA CUAL RESOLVERA SI ACEPTA O RECHAZA LA SUBCONTRATACION.

EN TODO CASO DE SUBCONTRATACION, EL RESPONSABLE DE LA REALIZACION DE LA OBRA SERA "EL CONTRATISTA", A QUIEN SE CUBRIRA EL IMPORTE DE LOS TRABAJOS. EL SUBCONTRATISTA, NO QUEDARA SUBROGADO EN NINGUNO DE LOS DERECHOS DE "EL CONTRATISTA".

DECIMA SEXTA.- CESION DE LOS DERECHOS DE COBRO.- "EL CONTRATISTA" SOLO PODRA CEDER O COMPROMETER SUS DERECHOS DE COBRO SOBRE LAS ESTIMACIONES QUE POR TRABAJOS EJECUTADOS LE EXPIDA "EL AYUNTAMIENTO", CON LA APROBACION EXPRESA, PREVIA Y POR ESCRITO DE "EL MUNICIPIO".

DECIMA SEPTIMA.- SUSPENSION DE LOS TRABAJOS.- "EL MUNICIPIO", DANDO AVISO POR ESCRITO A "EL CONTRATISTA" CON 10 (DIEZ) DIAS HABLES DE ANTICIPACION, TIENE FACULTAD DE SUSPENDER TOTAL O PARCIALMENTE LAS OBRAS CONTRATADAS EN CUALQUIER ESTADO EN QUE ESTAS SE ENCUENTREN, POR CAUSAS JUSTIFICADAS O DE INTERES GENERAL, SIN QUE ELLO IMPLIQUE LA TERMINACION DEFINITIVA DEL CONTRATO, REANUDANDOSE LAS OBRAS AL CESAR LAS CAUSAS QUE MOTIVARON LA SUSPENSION.

EN CASO DE SUSPENSION DEFINITIVA DE LOS TRABAJOS, "EL MUNICIPIO" PODRA DAR POR VENCIDO ANTICIPADAMENTE EL CONTRATO, POR CAUSAS JUSTIFICADAS O DE INTERES GENERAL,

M. Escobar E. de
Ramon Alberto C.
Tejeda

MUNICIPIO DE DZONCAUICH

CONTRATO No.: MDY-FISM-031-08-012
NOMBRE DE LA OBRA: RECONSTRUCCION Y PAVIMENTACION
DE CALLES. UBICACIÓN: CALLE 25X20Y22, C. 22X21Y
15,12-AX21Y25 Y C. 28X21Y25.

AJUSTANDOSE LAS PARTES A LO ESTABLECIDO EN LA CLAUSULA DECIMA OCTAVA Y SE HARAN LOS AJUSTES O REINTEGROS CORRESPONDIENTES A LOS ANTICIPOS ENTREGADOS, ASI COMO EN SU CASO SE CANCELARAN LAS FIANZAS OTORGADAS EN GARANTIA.

DECIMA OCTAVA.- RESCISION DE CONTRATO.- LAS PARTES CONVIENEN EN QUE EL CONTRATO PODRA SER RESCINDIDO EN CASO DE INCUMPLIMIENTO Y AL RESPECTO, ACEPTAN QUE CUANDO "EL MUNICIPIO" SEA LA QUE DETERMINE RESCINDIRLO, DICHA RESCISION OPERARA DE PLENO DERECHO Y SIN NECESIDAD DE DECLARACION JUDICIAL, BASTANDO PARA ELLO QUE SE CUMPLA EL PROCEDIMIENTO QUE SE ESTABLECE EN LA CLAUSULA DECIMA NOVENA; EN TANTO QUE SI ES "EL CONTRATISTA" QUIEN DECIDE RESCINDIRLO, SERA NECESARIO QUE ACUDA ANTE LA AUTORIDAD JUDICIAL Y OBTENGA LA DECLARACION CORRESPONDIENTE. LAS CAUSAS QUE PUEDAN DAR LUGAR A LA RESCISION POR PARTE DE "EL MUNICIPIO", SON LAS QUE A CONTINUACION SE SEÑALAN:

- 1.- SI "EL CONTRATISTA" NO INICIA LOS TRABAJOS OBJETO DEL CONTRATO, EN LA FECHA QUE POR ESCRITO SEÑALE "EL MUNICIPIO".
- 2.- SI SUSPENDE INJUSTIFICADAMENTE LOS TRABAJOS O SE NIEGA A REPARAR O REPONER ALGUNA PARTE DE ELLOS QUE HUBIERE SIDO RECHAZADA COMO DEFECTUOSA POR "EL MUNICIPIO".
- 3.- SI NO EJECUTA LOS TRABAJOS DE CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO O SIN MOTIVO JUSTIFICADO NO ACATA LAS ORDENES DADAS POR ESCRITO POR "EL MUNICIPIO".
- 4.- SI NO DA CUMPLIMIENTO AL PROGRAMA DE TRABAJO Y, A JUICIO DE "EL MUNICIPIO", EL ATRASO PUEDE DIFICULTAR LA TERMINACION SATISFACTORIA DE LOS TRABAJOS EN EL PLAZO ESTIPULADO.
- 5.- SI ES DECLARADO EN QUIEBRA O SUSPENSION DE PAGOS.
- 6.- SI SUBCONTRATA PARTES DE LOS TRABAJOS, OBJETO DEL CONTRATO, SIN SUJETARSE A LO DISPUESTO EN LA CLAUSULA DECIMA QUINTA DE ESTE CONTRATO.
- 7.- SI CEDE LOS DERECHOS DE COBRO DERIVADOS DEL CONTRATO, SIN SUJETARSE A LO DISPUESTO EN LA CLAUSULA DECIMA SEXTA DE ESTE CONTRATO.
- 8.- SI "EL CONTRATISTA" NO DA A "EL MUNICIPIO" Y A LAS INSTITUCIONES QUE TENGAN FACULTAD DE INTERVENIR, LAS FACILIDADES Y DATOS NECESARIOS PARA LA INSPECCION, VIGILANCIA Y SUPERVISION DE LOS MATERIALES Y TRABAJOS.
- 9.- SI "EL CONTRATISTA" CAMBIA SU NACIONALIDAD POR OTRA, EN EL CASO DE QUE HAYA SIDO ESTABLECIDO COMO REQUISITO TENER ESA NACIONALIDAD.
- 10.- SI SIENDO EXTRANJERO, INVOCA LA PROTECCION DE SU GOBIERNO EN RELACION CON EL CONTRATO.
- 11.- EN GENERAL, POR EL INCUMPLIMIENTO POR PARTE DE "EL CONTRATISTA" DE CUALQUIERA DE LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DEL CONTRATO Y SUS ANEXOS, DE LAS LEYES Y REGLAMENTOS OFICIALES, O DE LAS ORDENES DE "EL MUNICIPIO".

EN CASO DE INCUMPLIMIENTO O VIOLACION POR PARTE DE "EL CONTRATISTA" A CUALQUIERA DE LAS ESTIPULACIONES DEL CONTRATO, "EL MUNICIPIO" PODRA OPTAR ENTRE EXIGIR EL CUMPLIMIENTO DEL MISMO Y EL DE LAS PENAS CONVENIDAS EN SU

M. G. G. G.

Renan Alberto C.

Heber

MUNICIPIO DE DZONCAUICH

CONTRATO No.: MDY-FISM-031-08-012
NOMBRE DE LA OBRA: RECONSTRUCCION Y PAVIMENTACION
DE CALLES. UBICACIÓN: CALLE 25X20Y22, C. 22X21Y
15,12-AX21Y25 Y C. 28X21Y25.

CASO, O DECLARAR LA RESCISION CONFORME AL PROCEDIMIENTO QUE SE SEÑALA EN LA CLAUDSULA DECIMA NOVENA.

SI "EL MUNICIPIO" OPTA POR LA RESCISION, "EL CONTRATISTA" ESTARA OBLIGADO A PAGAR POR CONCEPTO DE DAÑOS Y PERJUICIOS UNA PENA CONVENCIONAL QUE PODRA SER HASTA POR EL MONTO DE LAS GARANTIAS OTORGADAS A JUICIO DE "EL MUNICIPIO".

DECIMA NOVENA.- PROCEDIMIENTO DE RESCISION.- SI "EL MUNICIPIO" CONSIDERA QUE "EL CONTRATISTA" HA INCURRIDO EN ALGUNA DE LAS CAUSAS DE RESCISION QUE SE CONSIGNAN EN EL CONTRATO, LO COMUNICARA A "EL CONTRATISTA" EN FORMA FEHACIENTE, A FIN DE QUE ESTE EXPONGA AL RESPECTO LO QUE A SU DERECHO CONVenga, EN UN PLAZO DE 15 (QUINCE) DIAS HABLES. SI TRANSCURRIDO ESE PLAZO, "EL CONTRATISTA" NO MANIFIESTA NADA EN SU DEFENSA O SI DESPUES DE ANALIZAR LAS RAZONES ADUCIDAS POR ESTE, "EL MUNICIPIO" ESTIMA QUE LAS MISMAS NO SON SATISFACTORIAS, DICTARA LA RESOLUCION QUE PROCEDA CONFORME A LO ESTABLECIDO EN LOS DOS ULTIMOS PARRAFOS DE LA CLAUDSULA DECIMA OCTAVA, LO QUE COMUNICARA A "EL CONTRATISTA", DENTRO DE LOS 15 (QUINCE) DIAS HABLES SIGUIENTES AL VENCIMIENTO DEL TERMINO ANTES SEÑALADO. "EL MUNICIPIO" DARA CUENTA A LA SECRETARIA DE LA CONTRALORIA GENERAL DEL ESTADO DE YUCATAN, DENTRO DE LOS 10 (DIEZ) DIAS HABLES SIGUIENTES A LA FECHA EN QUE EMITA DICHA RESOLUCION.

VIGESIMA.- PROCEDIMIENTO PARA AJUSTE DE COSTOS.- SERA EL SEÑALADO EN EL ARTICULO 49 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE OBRA PUBLICA Y SERVICIOS CONEXOS DEL ESTADO DE YUCATAN, Y LA REVISION DE LOS COSTOS SE SUJETARA A LO PREVISTO EN LA FRACCION II DEL ARTICULO 48 DE DICHO REGLAMENTO, QUE DISPONE LO SIGUIENTE:

REVISAR UN GRUPO DE PRECIOS, QUE MULTIPLICADO POR SUS CORRESPONDIENTES CANTIDADES DE TRABAJO POR EJECUTAR, REPRESENTEN CUANDO MENOS EL 80% (OCHENTA POR CIENTO) DEL IMPORTE TOTAL FALTANTE POR EJECUTAR DEL CONTRATO.

EN EL PROCEDIMIENTO ANTERIOR, LA REVISION SERA PROMOVIDA POR "EL MUNICIPIO" A SOLICITUD ESCRITA DE "EL CONTRATISTA", LA QUE SE DEBERA ACOMPAÑAR DE LA DOCUMENTACION COMPROBATORIA NECESARIA; "EL MUNICIPIO" CON BASE EN LA DOCUMENTACION APORTADA POR "EL CONTRATISTA", DENTRO DE LOS VEINTE DIAS HABLES SIGUIENTES, RESOLVERA SOBRE LA PROCEDENCIA DE LA PETICION.

LA FORMULACION DEL AJUSTE DE COSTOS DEBERA EFECTUARSE MEDIANTE EL OFICIO DE RESOLUCION QUE ACUERDE EL AUMENTO O REDUCCION CORRESPONDIENTE, EN CONSECUENCIA NO SE REQUIERE DE CONVENIO ALGUNO.

VIGESIMA PRIMERA.- RELACIONES DEL CONTRATISTA CON SUS TRABAJADORES.- "EL CONTRATISTA" COMO EMPRESARIO Y PATRON DEL PERSONAL QUE EMPLEA CON MOTIVO DE LOS TRABAJOS MATERIA DEL PRESENTE CONTRATO, SERA EL UNICO RESPONSABLE DE LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DE LAS DISPOSICIONES LEGALES Y DEMAS ORDENAMIENTOS EN MATERIA DE TRABAJO Y DE SEGURIDAD SOCIAL. "EL CONTRATISTA" CONVIENE POR LO MISMO, EN RESPONDER DE TODAS LAS RECLAMACIONES QUE SUS TRABAJADORES PRESENTASEN EN SU CONTRA O EN CONTRA DE "EL MUNICIPIO", EN RELACION CON LOS TRABAJOS DEL CONTRATO, Y SE OBLIGA A REEMBOLSAR A "EL MUNICIPIO" CUALQUIER CANTIDAD QUE ESTA SE HUBIERA VISTO OBLIGADA A EROGAR POR ESTE CONCEPTO.

Reiran Alberto C. A. Escobedo
Director

MUNICIPIO DE DZONCAUICH

CONTRATO No.: MDY-FISM-031-08-012
NOMBRE DE LA OBRA: RECONSTRUCCION Y PAVIMENTACION
DE CALLES. UBICACION: CALLE 25X20Y22, C. 22X21Y
15,12-AX21Y25 Y C. 28X21Y25.

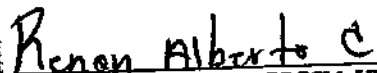
VIGESIMA SEGUNDA.- JURISDICCION.- PARA LA INTERPRETACION Y CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, ASI COMO PARA TODO AQUELLO QUE NO ESTE EXPRESAMENTE ESTIPULADO EN EL MISMO, LAS PARTES SE SOMETEN A LA JURISDICCION DE LOS TRIBUNALES ESTATALES DE LA CIUDAD DE MERIDA, YUCATAN, POR LO TANTO "EL CONTRATISTA" RENUNCIA AL FUERO QUE PUDIERA CORRESPONDERLE POR RAZON DE SU DOMICILIO PRESENTE, FUTURO O POR CUALQUIER OTRA CAUSA.

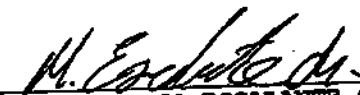
VIGESIMA TERCERA.- REGIMEN JURIDICO.- EL PRESENTE CONTRATO SE REGIRA POR LA LEY DE OBRA PUBLICA Y SERVICIOS CONEXOS DEL ESTADO DE YUCATAN, POR SU REGLAMENTO, Y FINALMENTE POR LAS DISPOSICIONES LEGALES QUE RESULTEN APLICABLES.

VIGESIMA CUARTA.- DECLARACION FINAL.- "EL CONTRATISTA" DECLARA SER MEXICANO Y CONVIENE, AUN CUANDO LLEGARE A CAMBIAR DE NACIONALIDAD, EN SEGUIRSE CONSIDERANDO COMO MEXICANO POR CUANTO A ESTE CONTRATO SE REFIERE Y A NO INVOCAR LA PROTECCION DE NINGUN GOBIERNO EXTRANJERO, BAJO LA PENA DE PERDER EN BENEFICIO DE LA NACION MEXICANA TODO DERECHO DERIVADO DE ESTE CONTRATO.

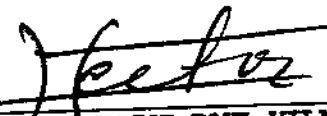
EL PRESENTE CONTRATO SE FIRMA EN EL PALACIO MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE DZONCAUICH, YUCATAN, EL DIA 13 DEL MES DE OCTUBRE DE 2012.

FOR "EL MUNICIPIO"


C. RENAN ALBERTO COCOM VERDE
PRESIDENTE MUNICIPAL DE DZONCAUICH.


C. MAURICIO ESCALANTE CHAN
SECRETARIO DEL MUNICIPIO DE
DZONCAUICH.

FOR "EL CONTRATISTA"


INGENIERO HECTOR RAUL VILA PEREZ
ADMINISTRADOR UNICO.